

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 12 de Febrero de 2013	Características	114212816
Año XCIV	Permiso	0341083
No. 13	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 150 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ CARBALLO, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO; EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO..... 7

DECRETO NÚMERO 151, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA IDALIA JACINTO ALEMÁN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA..... 12

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 152, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SALOMÓN GALEANA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....	15
DECRETO NÚMERO 153, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO OMERÓ BARRERA GALLARDO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....	19
DECRETO NÚMERO 154, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO SALVADOR RÍOS SALAS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....	23
DECRETO NÚMERO 155, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA HERLINDA GONZÁLEZ RAMOS, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA..	27

CONTENIDO

(Continuación)

<p>DECRETO NÚMERO 156, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN TEODORO JUVENTINO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....</p>	31
<p>DECRETO NÚMERO 157, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO RESÉNDIZ HERNÁNDEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....</p>	35
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012...</p>	39
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL 163 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2013.....</p>	44

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO EXHORTO A LOS 81 HONORABLES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN ACCIONES PREVENTIVAS, EN SU CASO, DE COMBATE CONTRA INCENDIOS; INTEGREN COMITÉS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO BRIGADAS EN LAS COMUNIDADES Y EJIDOS DE SU JURISDICCIÓN... 48

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA A ASIGNAR UN ARANCEL DEL 50% A LA IMPORTACIÓN DE LOS ACEITES DE COCO Y ACEITE "PKO" EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DEL CAPÍTULO 15 DE LA LEY DE IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. ADEMÁS, LA NECESIDAD DE QUE SE RESPETE EL CONVENIO SUSCRITO CON LA CADENA PRODUCTIVA DE OLEAGINOSAS Y, EN CONSECUENCIA, DEJE SIN EFECTO EL DECRETO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARANCELES COMO NACIÓN MÁS FAVORECIDA, NMF, A LOS ACEITES VEGETALES COMESTIBLES CLASIFICADOS EN LAS DISTINTAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA LEY EN COMENTO..... 53

SECCION DE AVISOS

- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado La Cruz de la Desgracia, ubicado en Zitlala, Gro..... 58
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la esquina que forman las Calles de Avenida Insurgentes No. 804, Colonia Centro en Chilapa, Gro..... 59
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Noche Triste No. 6, Colonia Eutimio Pinzón en Teloloapan, Gro..... 59
- Segunda publicación de Balance General de la Sociedad denominada FERMAC, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro..... 61
- Segunda publicación de edicto exp. No. 1410/2011-III, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 62
- Segunda publicación de edicto exp. No. 774-3/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 62
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Noroeste de Chilpancingo, Gro..... 63
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Población de Tonalapa del Sur, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro..... 63

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 229/2011-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 514/2011-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 412/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil en México, D.F.....	67
Primera publicación de edicto exp. No. 144/2012-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	68
Primera publicación de edicto exp. No. 246/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	70
Publicación de edicto exp. No. 462/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	71

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 150 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ CARBALLO, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO; EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se designa a la Ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero; en virtud de la terna enviada por el Titular del Ejecutivo del Es-

tado, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en Sesión de fecha **09 de Octubre del presente año**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **01 de Octubre de 2012**, presentado por el **C. Tomás Esteban Cortés Merino, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero;** mediante el cual pide se dé trámite a la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo popular que ostenta a partir del día **01 de Octubre del año en curso.**

II.- Asimismo, mediante oficio número **LX/1ER/OM/DPL/094/2012**, signado por la Directora de Procesos Legislativos del Honorable Congreso del Estado, **Licenciada Marlén Eréndira Loeza García**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

III.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica

del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO 003 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO TOMÁS ESTEBAN CORTÉS MERINO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.**

IV.- En este mismo orden de ideas, en Sesión de fecha **09 de Octubre del presente año**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **01 de Octubre del año en curso**, suscrito por el **C. Casto Morales Ortiz**, mismo en el que solicita renunciar a su derecho de acceder al cargo y funciones de **Síndico Procurador Suplente del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero;**

V.- Lo anterior, mediante oficio No. **LX/1ER/OM/DPL/095/2012**, signado por la Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, **Licenciada Marlen Eréndira Loeza García**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a

la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Mismo que se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO 004, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CASTO MORALES ORTIZ, DE RENUNCIA A SU DERECHO PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.**

VI.- Por otra parte, en sesión de fecha **18 de Diciembre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha **21 de Noviembre del presente año**, signado por el **Licenciado Humberto Salgado Gómez, Secretario General de Gobierno**, por el que remite **la terna para designar a quien desempeñará el cargo de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero;** signada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

VII.- Asimismo, mediante oficio No. **LX/1ER/OM/DPL/0543/2012**, de fecha **18 de Diciembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín**

Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Ejecutivo del Estado en uso de sus facultades envió la terna correspondiente, a fin de que se mantuviera el estado de gobernabilidad de ese municipio y acatando lo dispuesto, por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

"(...)

Artículo- 93 "Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado" (...)"

Por lo anterior, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encuentra procedente analizar a la terna, que envió el Titular del Ejecutivo Estatal para designar al **Síndico Procurador Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero**; haciendo alusión de los **CC. Ma-**

ría Magdalena Hernández Carballo, Oscar Morales Hernández y José Morales García.

Analizado lo referente al caso en concreto, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, concluye que la persona con mayores aptitudes, experiencia y capacidad para desempeñar el cargo y funciones de **Síndico Procurador Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero**; es la **Ciudadana María Magdalena Hernández Carballo**, por las siguientes consideraciones:

Primeramente reúne los requisitos establecidos en el **Artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Guerrero**, que establece los requisitos para ser Síndico Procurador, mismos que en la documentación que anexó, se encuentran reunidos y que tienen valor probatorio con fundamento con lo establecido por el **artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero**, de aplicación supletoria a la materia. Por otra parte y de acuerdo a la trayectoria laboral, que se describe en la documentación antes citada, se demuestra plenamente que tiene experiencia en la administración municipal, desempeñando distintos cargos, conociendo la problemática y necesidades de los habitantes del Municipio multicitado.

No se deja de hacer mención que los ciudadanos **Oscar Morales**

Hernández y José Morales García, integrantes de la terna en análisis, tienen un perfil bueno y demuestran tener conocimiento y experiencia en la Administración Pública, sin embargo encontramos con mayor experiencia a la **C. María Magdalena Hernández Carballo**, para desempeñar dicho cargo, ya que demostró tener los elementos necesarios para ocupar el mismo, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Asimismo, es de resaltar que la realización del presente, es muestra de la política de concertación y de la buena voluntad entre los diferentes actores políticos, en donde se privilegia el Estado de Derecho, el bienestar ciudadano, pero sobre todo la paz social, no solamente en el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, sino en todo nuestro Estado, ya que los guerrerenses tenemos la necesidad de vivir en plena armonía, en donde el respeto a las leyes resulta imprescindible y necesaria en toda actuación en las relaciones de autoridad y gobernados.

Exhortamos a la **C. María Magdalena Hernández Carballo**, al igual que a las autoridades locales del multicitado municipio, para que continúen con el buen desempeño gubernamental y ponderando el trabajo y el beneficio de la ciudadanía en general por encima de cualquier interés personal, buscando siem-

pre procurar el bienestar y la paz social".

Que en sesiones de fecha 15 de enero del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se designa a la Ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero; en virtud de la terna enviada por el Titular del Ejecutivo del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales

conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 150 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ CARBALLO, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO; EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se nombra a la Ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, como Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

SEGUNDO.- Tómesele la protesta de ley en el citado Ayuntamiento, a la Ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, como Síndica Procuradora.

TERCERO.- Se le tienen por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El pre-

sente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO.- Atentos a los antecedentes que obran en este Poder Legislativo, expedidos por esta Legislatura, téngase por cumplimentado el procedimiento legislativo correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 151, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA IDALIA JACINTO ALEMÁN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Idalia Jacinto Alemán, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha **25 de Octubre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por la **C. Idalia Jacinto Alemán, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero**; con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0190/2012**, de fecha 25 de Octubre de 2012, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero;** a la solicitante para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día **30 de Septiembre del año en curso,** misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/33/2012,** solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la **C. Idalia Jacinto Alemán.**

III.- Asimismo, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/65,** de fecha **21 de Noviembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **27 de Noviembre del año que transcurre,** el **C.P. Antonio Arredondo Aburto,** Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la pro-

fesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la Profesora **Idalia Jacinto Alemán,** no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero,** por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos

46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la **C. Idalia Jacinto Alemán**, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como **Regidora del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero**".

Que en sesiones de fecha 15 de enero del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgáni-

ca, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Idalia Jacinto Alemán, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 151, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA IDALIA JACINTO ALEMÁN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele a la Ciudadana Idalia Jacinto Alemán, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda

desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 152, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SALOMÓN GALEANA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOPYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana María de los Ángeles Salomón Galeana, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06

de **Noviembre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por los **CC. María de los Ángeles Salomón Galeana, Omero Barrera Gallardo, Salvador Ríos Salas y Saúl Pérez Juárez, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero;** con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0261/2012**, de fecha **06 de Noviembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos fe-

derales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero;** a la **C. María de los Ángeles Salomón Galeana**, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la segunda sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 03 de Octubre de 2012, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/39/2012**, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la **C. María de los Ángeles Salomón Galeana**.

III.- Caso en concreto, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/68**, de fecha **22 de Noviembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **30 de Noviembre del año que transcurre**, el **C.P. Antonio Arredondo**

Aburto, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la **Profesora María de los Ángeles Salomón Galeana**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que

desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos **46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la **C. María de los Ángeles Salomón Galeana**, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como **Regidora del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero**".

Que en sesiones de fecha 15 de enero del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presen-

tado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana María de los Ángeles Salomón Galeana, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 152, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SALOMÓN GALEANA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA

QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele a la Ciudadana María de los Ángeles Salomón Galeana, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 153, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO OMERIO BARRERA GALLARDO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Omero Barrera Gallardo, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de Noviembre de 2012, el Pleno

de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los **C. María de los Ángeles Salomón Galeana, Omero Barrera Gallardo, Salvador Ríos Salas y Saúl Pérez Juárez, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac, Guerrero;** con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0261/2012,** de fecha **06 de Noviembre de 2012,** signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura,** turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales,

siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero;** al **C. Omero Barrera Gallardo, Regidor del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero,** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la segunda sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **03 de Octubre de 2012,** misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante Oficio **No. LX/CAPG/39/2012,** solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Omero Barrera Gallardo.**

III.- Caso en concreto, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/69,** de fecha **22 de Noviembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **30 de Noviembre del año que transcurre,** el **C.P. Antonio Arredondo**

Aburto, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el **Profesor Omero Barrera Gallardo**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que

desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos **46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el **C. Omero Barrera Gallardo**, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como **Regidor del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero**.

Que en sesiones de fecha 15 de enero del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos,

la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Omero Barrera Gallardo, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 153, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO OMERO BARRERA GALLARDO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele al Ciudadano Omero Barrera Gallardo, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 154, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO SALVADOR RÍOS SALAS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Salvador Ríos Salas, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de Noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los **C. María de los Ángeles Salomón Galeana, Omero Barrera Gallardo, Salvador Ríos Salas y Saúl Pérez Juárez, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac, Guerrero;** con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0261/2012,** de fecha **06 de Noviembre de 2012,** signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura,** turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo ha-

gan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero;** al **C. Salvador Ríos Salas, Regidor del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero,** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la segunda sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **03 de Octubre de 2012,** misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/39/2012,** solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Salvador Ríos Salas.**

III.- Caso en concreto, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/70,** de fecha **26 de Noviembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **30 de Noviembre del año que transcurre,** el **C.P. Antonio Arredondo Aburto,** Contralor Interno de la

Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el **Profesor Salvador Ríos Salas**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría

de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos **46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el **C. Salvador Ríos Salas**, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como **Regidor del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero**".

Que en sesiones de fecha 15 de enero del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Di-

rectiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Salvador Ríos Salas, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 154, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO SALVADOR RÍOS SALAS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele al

C. Salvador Ríos Salas, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 155, POR EL QUE
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO
LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,
SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA
CIUDADANA HERLINDA GONZÁLEZ RA-
MOS, REGIDORA DEL HONORABLE AYUN-
TAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN,
GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA
FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN
NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA,
Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Herlinda González Ramos, Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de Noviembre de 2012, el Pleno

de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los **C. Herlinda González Ramos, Juan Teodoro Juventino y Javier Damián Cándido, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero;** con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0262/2012,** de fecha **06 de Noviembre de 2012,** signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura,** turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas

docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero;** a la **C. Herlinda González Ramos, Regidora del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero,** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **02 de Octubre de 2012,** misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/39/2012,** solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la **C. Herlinda González Ramos.**

III.- Caso en concreto, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/67,** de fecha **21 de Noviembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **27 de Noviembre del año que transcurre,** el **C.P. Antonio Arredondo Aburto,** Contralor Interno de la Secretaría de Educación Gue-

rrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la **Profesora Herlinda González Ramos**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero,

a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos **46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la **C. Herlinda González Ramos**, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como **Regidora del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero**".

Que en sesiones de fecha 15 de enero del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Herlinda González Ramos, Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 155, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA HERLINDA GONZÁLEZ RAMOS, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele a

la Ciudadana Herlinda González Ramos, Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 156, POR EL QUE
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO
LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,
SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL
CIUDADANO JUAN TEODORO JUVENTI-
NO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUN-
TAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN,
GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA
FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN
NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA,
Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Juan Teodoro Juventino, Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de Noviembre de 2012, el Pleno

de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los **C. Herlinda González Ramos, Juan Teodoro Juventino y Javier Damián Cándido, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero;** con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducido en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0262/2012**, de fecha **06 de Noviembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan

en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero;** al **C. Juan Teodoro Juventino, Regidor del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero,** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **02 de Octubre de 2012**, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/39/2012**, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Juan Teodoro Juventino.**

III.- Caso en concreto, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/66**, de fecha **21 de Noviembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **27 de Noviembre del año que transcurre**, el **C.P. Antonio Arredondo Aburto**, Contralor Interno de

la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el **Profesor Juan Teodoro Juventino**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la

Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos **46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el **C. Juan Teodoro Juventino**, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como **Regidor del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero**".

Que en sesiones de fecha 15 de enero del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos,

la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Juan Teodoro Juventino, Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 156, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN TEODORO JUVENTINO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele al C. Juan Teodoro Juventino, Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 157, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO RESÉNDIZ HERNÁNDEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana María del Rosario Reséndiz Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 13

de **Noviembre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los **CC. Ventura López Leal, Tomás Ramírez Cortes y María del Rosario Reséndiz Hernández, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero**; con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0303/2012**, de fecha **13 de Noviembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales,

siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero**; a la **C. María del Rosario Reséndiz Hernández** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la primera sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **02 de Octubre del año en curso**, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/50/2012**, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la **C. María del Rosario Reséndiz Hernández**.

III.- Asimismo, mediante Oficio **No. 130.00.01.02/2012/81**, de fecha **03 de Diciembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **06 de Diciembre del año que transcurre**, el **C.P. Antonio Arredondo Aburto**, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó

a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la **Profesora María del Rosario Reséndiz Hernández**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero,

a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos **46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la **C. María del Rosario Reséndiz Hernández**, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como **Regidora del H. Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero**".

Que en sesiones de fecha 15 de enero del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva

del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana María del Rosario Reséndiz Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 157, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO RESÉNDIZ HERNÁNDEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele a la Ciudadana María del Rosario Reséndiz Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de enero del 2013, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, por el que se emite un exhorto al titular de la secretaria de Salud del Gobierno Federal para que se instrumenten políticas encaminadas a promover y fomentar entre la sociedad Mexicana la donación de sangre como un acto altruista , mediante la realización e institucionalización, de dos sema-

nas por año a celebrarse en los meses de abril y octubre en las que se lleven a cabo a nivel nacional las acciones correspondientes para crear y promover la cultura de la donación de sangre en la población, en los siguientes términos:

"Que por oficio número **01107/012**. De fecha 26 de octubre de 2012 los ciudadanos diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, secretarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, enviaron para su adhesión copia del acuerdo de fecha 26 de octubre de año 2012, aprobado por la quincuagésima séptima legislatura del Honorable Congreso de Colima, por el que se solicita a esta soberanía su adhesión al acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal para que se instrumenten políticas encaminadas a promover y fomentar entre la sociedad mexicana la donación de sangre como un acto altruista.

Que en sesión de fecha 22 de noviembre de año 2012, el pleno de la sexagésima legislatura al Honorable congreso del Estado de Guerrero, tomo conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, habiéndose turnado a esta comisión de salud para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con fecha 22 de noviembre del año en curso, mediante

oficio núm. **LX1ER/OM/PDL/0350/2012**. el oficial mayor de este honorable congreso, remitió el documento que le ocupa a esta comisión de salud para los efectos antes precisados.

Que en cumplimiento a los artículos 86, 132, y 136 de la ley orgánica del poder legislativo núm. 286, mediante oficios de fecha 27 de noviembre de 2012, se turno un ejemplar del citado acuerdo a cada uno de los integrantes de la comisión de salud para su análisis y comentarios del acuerdo en mención.

Que en términos de los artículos 46, 49 fracciones XV 65, 86, 132, y 133 y demás relativos de la ley orgánica del poder legislativo del estado de guerrero numero 286; esta comisión tiene facultad para analizar la solicitud en referencia y emitir dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que la quincuagésima séptima legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Colima, en la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** de su acuerdo señala lo siguiente:

La necesidad de contar con acceso al derecho a la salud, ya se vislumbraba desde la antigüedad, a consecuencia de las grandes epidemias que han golpeado a la humanidad, como la expansión de la viruela en Me-

soamérica que genero la disminución de la población de las civilizaciones prehispánicas en la etapa de la colonización, resultado de los escasos medios con los que contaba la sociedad para hacerle frente a estas enfermedades.

Que ante esta realidad surgieron diversas demandas sociales exigiendo el reconocimiento de este derecho y de su debida atención por parte de los gobiernos, es así que la Declaración de los derechos humanos lo insta en su art 25 párrafo 1 : la convención internacional sobre la eliminación de todas la formas de discriminación racial en Su artículo 5 apartado e inciso IV Y la convención sobre los derechos del niño y la niña en los art. 24, 25, 26 y 27, entre otros cuerpos jurídicos que tutelan este derecho.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga y tutela el derecho al acceso de la salud mediante su artículo 4º párrafo quinto que establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.

Aunado a esto es necesario que se cree en la sociedad mexicana una cultura definida de prevención de enfermedades una cultura definida de prevención para elevar los índices de salud y se combata el brote de enfermedades y epidemias.

Los iniciadores de esta pro-

puesta consideramos de suma importancia que a la par de la cultura de prevención , se cree también una cultura de donación en la población y en su caso se logre la expansión de la misma, llegando cada vez a mas Mexicanos, que vean en esta práctica la manera de preservar la salud y de contrarrestar los graves efectos de las enfermedades que atacan la integridad de la sociedad.

Por lo anterior , todo tipo de donación y específicamente de sangre representan conductas de gran calidad altruista y de gran beneficio para las personas que se encuentran invadidas por alguna enfermedad o que serán sometidas a intervenciones quirúrgicas , no obstante lo expuesto aun no existe en el colectivo esta idea plenamente establecida ni mucho menos aceptada, por lo tanto es necesario que se generen las políticas públicas suficientes, que están dentro de las facultades del gobierno federal a través de la secretaria de salud, en colaboración con los gobiernos de los estados, para lograr la concientización de la sociedad acerca de la importancia que reviste la donación de sangre, por ser esta actividad de fácil realización pero de gran relevancia para el mejoramiento de la salud de los mexicanos que requieren transfusiones sanguíneas .

Que conforme a lo establecido en el art 73 de la cons-

titución general de la república y la ley general de salud que establece en su art 313 , fracc II Y V, que compete a la secretaria de salud establecer y dirigir las políticas en ,materia de donación procuración y donación de trasplante de órganos, tejidos y células, para lo cual se apoyara en el centro nacional de trasplantes y en el centro nacional de transfusión sanguínea , así como coordinarse con los gobiernos de las entidades federativas , para implementar campañas permanentes de concientización sobre estos rubros.

De lo anterior se deriva con meridiana claridad , que la secretaria de salud es la entidad de gobierno encargada y facultada para dirigir las políticas públicas en materia de donación de sangre, por lo tanto se propone exhortar a la citada secretaria , con el fin de que se instrumenten políticas públicas, encaminadas a proponer y fomentar entre la sociedad mexicana la donación de sangre como un acto altruista , mediante la realización e instauración de dos semanas por año, a celebrarse en los meses de abril y octubre , destinadas a la consecución de estos fines, en las cuales se lleven a cabo a cabo a nivel nacional , las acciones correspondientes para crear y promover la cultura de la donación de sangre en la sociedad y con esto lograr que el centro nacional de la transfusión sanguínea y sus homólo-

gos cuenten con los componentes sanguíneos necesarios para responder a las exigencias sociales de las personas que necesitan de transfusiones sanguíneas para recuperar su salud y contrarrestar los efectos de las enfermedades que padecen.

Quienes integramos la comisión dictaminadora de Salud después de analizar el correspondiente acuerdo, coincidimos con la esencia del mismo, en el entendido que es necesario fomentar en nuestro país la cultura de la donación de sangre con el firme propósito de aportar diversas soluciones que permitan a nuestros Pueblos el mejoramiento y la procuración de la vida en todos sus aspectos".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de enero del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Integran-tes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

ÚNICO: la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, por el que se emite un exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para que se instrumenten políticas encaminadas a promover y fomentar entre la sociedad Mexicana la donación de sangre como un acto altruista, mediante la realización e institucionalización, de dos semanas por año a celebrarse en los meses de abril y octubre en las que se lleven a cabo a nivel nacional las acciones correspondientes para crear y promover la cultura de la donación de sangre en la población.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Ciudadano Titular de la Secreta-

ría de Salud del Gobierno Federal, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo en Guerrero y al Secretario de Salud del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Colima para los efectos legales conducentes.

QUINTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAS BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL 163 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2013.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, los Diputados Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Mario Ramos del Carmen, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchan y Emiliano Díaz Román, integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 163 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero que se llevará a cabo el día 30 de ene-

ro de 2013, en los siguientes términos:

"El 14 de mayo de 1847, el General Juan N. Álvarez Hurtado, propuso que el Congreso Constituyente aprobará la existencia del Estado de Guerrero. Posterior a diversos sucesos, el Congreso expidió el Decreto Número 3253 del 15 de mayo de 1849, por el que se creó el Estado de Guerrero, llamado así en honor del Caudillo de la Independencia, Vicente Guerrero Saldaña. La cámara de Diputados recibió esta propuesta y el 20 de octubre del mismo año aprobó el Decreto y seis días después lo aprobó la Cámara de Senadores. El 27 de octubre, en sesión solemne, la Cámara de Diputados declaró formalmente constituido el Estado de Guerrero, designándose al General Juan N. Álvarez, provisionalmente comandante general.

Para la conformación integral del Estado, el cinco de enero del año de 1850 fueron electos Nicolás Bravo, Diego Álvarez, Juan José Calleja, José María Añorve de Salas, Félix María Leyva, Ignacio Castañón, Miguel Ibarra, Ignacio Cid del Prado, Eugenio Vargas, Tomás Gómez y José María Cervantes, Diputados para conformar el Congreso Constituyente, instalándose el 30 de enero en Iguala, que había sido declarada Capital Provisional; ratificándose al día siguiente al General Juan N. Álvarez como Gobernador del Estado, y en el mes de marzo decretó una Ley Orgánica Provi-

sional para el Arreglo Interior del Estado, en donde quedaban debidamente estatuidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, publicándose también en esta ciudad, el primer Periódico Oficial del Estado, que llevaba el nombre de "La aurora del Sur".

El 21 de marzo de 1859, dada la trascendencia e importancia para el Estado, por mandato del General de División Juan N. Álvarez, Gobernador y Comandante General del Estado, se emitió el Decreto Número 21, donde se declara de solemnidad nacional en el Estado, los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero para conmemorar la independencia nacional proclamada en esta ciudad por el inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el fallecimiento de Vicente Guerrero, y el tercero, por la instalación de un Congreso Constituyente.

Que siendo para el Estado de Guerrero, imprescindible retomar y conmemorar los actos que han dado vida a nuestras instituciones, ésta Soberanía, el 18 de enero de 2001, declaró mediante el Decreto Número 181, Sede del Poder Legislativo a la Ciudad de Iguala, Guerrero, a efecto de que el día 30 de enero de cada año, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", con la asistencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebre Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el Aniversario de

la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero.

Que como lo mandata el Decreto Número 181, del 18 de enero del año 2001, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conmemorar tan importante evento debe llevar a cabo el 30 de enero la sesión solemne, esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en conjunto con los Poderes Ejecutivo y Judicial, deberá celebrar el 163 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado, el día 30 de enero del año en curso ante ello, el Pleno habrá de trasladarse a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y celebrar como cada año, en la Plaza de "Las Tres Garantías", la Sesión Pública y Solemne.

Dada las características y formalidades que se deben cumplir en una Sesión Pública y Solemne, se hace necesario que con anticipación se someta a aprobación del Pleno, el Proyecto de Orden del Día a la que se sujetará dicha sesión, lo cual cumplimentamos a través de la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de enero del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno

de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Mario Ramos del Carmen, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchan y Emiliano Díaz Román, integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL 163 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2013.

PRIMERO. La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 163 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, habrá de celebrarse el día 30 de enero de 2013, a las 10:00 horas, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", de la Ciudad de Iguala, Guerrero, y se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- * LISTA DE ASISTENCIA.
- * DECLARATORIA DE QUÓRUM.

1.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

(Receso)

2.- Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.

3.- Lectura del Decreto Número 21, de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente declara de solemnidad nacional el día 30 de enero de 1850.

4.- Lectura del Acta Constitutiva del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5.- Mensaje de un Diputado, a nombre de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6.- Interpretación del Himno a Guerrero

7.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Administración de este H. Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO EXHORTO A LOS 81 HONORABLES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN ACCIONES PREVENTIVAS, EN SU CASO, DE COMBATE CONTRA INCENDIOS; INTEGREN COMITÉS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO BRIGADAS EN LAS COMUNIDADES Y EJIDOS DE SU JURISDICCIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto a los 81 H. Ayuntamientos del Estado para que de acuerdo a sus competencias, implementen acciones preventivas, y en su caso, de combate contra incendios; integren Comités de Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales, así co-

mo brigadas en las comunidades y ejidos de su jurisdicción, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que de acuerdo con datos de la Comisión Nacional Forestal, los incendios del año anterior más los registrados en los primeros días del mes de enero de este 2013, hacen un total de 162, cantidad que ha afectado 15 mil 170 hectáreas, hecho que ubica al Estado de Guerrero entre las primeras 10 entidades con más afectaciones graves por este tipo de incidencias.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a estimaciones de algunos expertos para este año se prevé una temporada de incendios muy crítica en razón de las altas temperaturas que se van a presentar en la entidad, esta circunstancia complicará la tarea del combate con este tipo de siniestros. A este respecto, cabe hacer hincapié, que en los primeros días de este mes, al poniente del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, se presentó el primer incendio forestal, el cual afectó dos hectáreas de pastizales. No es óbice mencionar que este municipio es el que más ha sufrido con estos siniestros, registrándose el año pasado 60.

TERCERO.- Los incendios constituyen uno de los factores más importantes que lesionan a los ecosistemas; es decir, que afectan y a veces aniquilan a la flora, fauna y el suelo en donde son provocados, lo cual resulta muy difícil volver a restaurarse.

Además, es importante poner de relieve que este tipo de sucesos contribuyen al grave problema mundial consistente en el calentamiento global.

CUARTO.- Que para contrarrestar este tipo de siniestros existen disposiciones normativas como las Normas Oficiales Mexicanas contra incendios, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, entre otras, las cuales buscan hacer frente común a este grave problema con la premisa de reducir el calentamiento global que produce este agente de destrucción: Los incendios forestales.

QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, establecen capítulos completos sobre la Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales, en el cual se señalan la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y sus respectivas dependencias, así como la que recae en autoridades comunitarias y los ciudadanos¹.

Que entre otras disposiciones, en el artículo 123 de la Ley General, se establece que la Comisión Nacional Forestal coordinará las acciones de prevención, combate y control espe-

cializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios. La autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal.

No es óbice mencionar que las tres instancias mencionadas, procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado, así como la organización de campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

Que a nivel estatal la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN), le compete establecer las acciones de prevención, detección, combate y control especializado de incendios forestales y extinción de los incendios forestales, así como el manejo integral del fuego, de conformidad con los programas operativos en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios celebrados, en donde participarán los sectores público, social y privado².

¹ Artículos 122-125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 114, 119 y 121 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero.

² Artículo 115 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero.

SEXTO.- Que en virtud de la crítica temporada de incendios que se espera en el Estado de Guerrero, y con el objeto de prevenir los incendios, en el mes de diciembre del año pasado se le rindió protesta al Comité de Atención a Incendios Forestales de Guerrero y a más de 200 brigadistas, acción que fue impulsada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN), la Comisión Nacional Forestal (Conafor) en Guerrero y el Municipio de Chilpancingo de los Bravo. En el mismo acto se presentó el Plan de Respuesta Interinstitucional para la Prevención y Combate de Incendios Forestales 2013, con la finalidad de unificar aún más los esfuerzos en materia de prevención, combate y control del fuego forestal.

Con esto se está demostrando que las autoridades federal y estatal están tratando de cumplir con su responsabilidad en el ámbito de sus competencias, pero para enfrentar mejor los incendios forestales de este año, se requiere la participación de los municipios, de las autoridades comunitarias y agrarias y de los ciudadanos en general. Lo anterior obedece a que los incendios forestales se originan, básicamente, por prácticas humanas, como la tradicional quema del tlacolol, fogatas y por las colillas de ci-

garro arrojadas en el campo; por ello, la participación de los ciudadanos es ineludible para tratar de contrarrestar este tipo de siniestros.

SÉPTIMO.- Que los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal correspondiente. Además también tiene la obligación de integrar, constituir, operar y mantener permanentemente, durante la época de estiaje, brigadas para el combate y control de incendios, así como la integración de grupos voluntarios para la prevención, combate y control de los mismos, proveyendo a estos de los recursos materiales y del apoyo económico necesario para su operación. Además de los municipios, los propietarios y poseedores o usufructuarios de terrenos forestales, en caso de incendios, tendrán que ser los primeros que actúen para combatirlo³.

OCTAVO.- Que con el objeto de prevenir los incendios forestales, es necesario aplicar la normatividad en la materia, referente a las quemas en terrenos forestales, es decir, que en caso de que se quiera realizar alguna, los interesados deberán dar aviso a la autoridad mu-

³ Artículo 123 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero.

nicipal correspondiente y ésta su vez deberá informar de la quema autorizada a la SEMAREN, tal y como se contiene en las leyes mencionadas. Además, estas quemas deberán a sujetarse a por los menos las condiciones siguientes:

I.- No se deberá iniciar la quema si las condiciones climáticas no son las propicias para ello, como fuertes vientos y altas temperaturas;

II.- No se deberá efectuar la quema de manera simultánea con predios colindantes si es que se da el caso;

III.- Se debe circular con línea corta fuegos o guardarrayas, con mínimo de 4 metros de ancho; y

IV.- La quema deberá efectuarse en el período y horario establecido en el Reglamento de la Ley General.

NOVENO.- Que en este tenor, los Municipios deben integrar comités de Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales así como las brigadas correspondientes en las comunidades y ejidos. En este sentido, también es importante que los comisariados de los Núcleos agrarios Ejidales y comunales implementen acciones de concientización en sus respectivos ámbitos a efecto de que extremen precauciones en la quema de sus tlacololes para evitar que el fuego se les salga de control,

y con ello cada vez, se dañe más nuestro medio ambiente".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de enero del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado para que de acuerdo a sus competencias, implementen acciones preventivas, en su caso, de combate contra incendios; integren Comités de Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales, así como brigadas en las comunidades y ejidos de su jurisdicción.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso

del Estado de Guerrero, formula atento exhorto a las autoridades Ejidales y comunales de los Núcleos Agrarios en el Estado, con la finalidad de que coadyuven en las acciones y medidas de prevención, detección y combate de incendios, además de implementar acciones de sensibilización para reducir los incendios forestales en la entidad.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las autoridades de referencia para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA A ASIGNAR UN ARANCEL DEL 50% A LA IMPORTACIÓN DE LOS ACEITES DE COCO Y ACEITE "PKO" EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DEL CAPÍTULO 15 DE LA LEY DE IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. ADEMÁS, LA NECESIDAD DE QUE SE RESPETE EL CONVENIO SUSCRITO CON LA CADENA PRODUCTIVA DE OLEAGINOSAS Y, EN CONSECUENCIA, DEJE SIN EFECTO EL DECRETO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARANCELES COMO NACIÓN MÁS FAVORECIDA, NMF, A LOS ACEITES VEGETALES COMESTIBLES CLASIFICADOS EN LAS DISTINTAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA LEY EN COMENTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, el Diputado Marcos Efrén Parra Gómez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honora-

ble Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Federal, para que instruya a la Secretaría de Economía a asignar un arancel del 50% a la importación de los aceites de coco y aceite "PKO" en las fracciones arancelarias del capítulo 15 de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación. Además, la necesidad de que se respete el convenio suscrito con la cadena productiva de oleaginosas y, en consecuencia, deje sin efecto el decreto del 5 de septiembre de 2012 por el que se modifican los aranceles como nación más favorecida, NMF, a los aceites vegetales comestibles clasificados en las distintas fracciones arancelarias de la Ley en Comento, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía mexicana enfrenta el gran reto de crecer de forma sostenida, a un ritmo continuo y con la responsabilidad de no descuidar y afectar a ninguno de los sectores involucrados en el Sistema Productivo y Económico del País.

El crecimiento y el desarrollo integral de la Nación sólo pueden lograrse en un ambiente equitativo, justo y con pleno respeto a la seguridad de las personas y los grupos sociales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que una de las principales

responsabilidades del Estado es planear, conducir, coordinar y orientar el Sistema Económico Nacional, llevando a cabo la regulación y el impulso de las actividades que demanda la instauración del bien común.

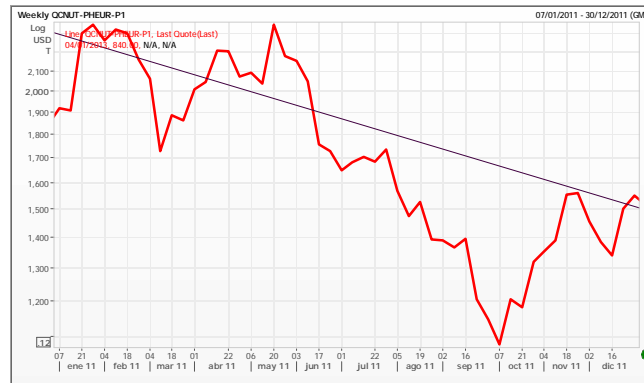
Es importante puntualizar que el Artículo 27, en su fracción Vigésima del ordenamiento legal en comento, establece que corresponde al Estado expedir la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Las políticas agropecuarias y comerciales, casi siempre se encuentran supeditadas a los vaivenes de orden interno y/o ex-

terno. Debido a esto, no se distinguen los desiguales niveles de ingreso, industrialización y modernización de los campesinos, y con ello se comete el grave error de tratar a todos por igual.

Un claro ejemplo de lo anteriormente señalado se vive desde hace meses en el Sector Coprero Nacional, el cual se ha visto gravemente dañado por las importaciones del Aceite de Coco y sus sustitutos. Para demostrar la problemática es necesario señalar que en abril de 2011 la tonelada de aceite de coco se vendía en \$2400 dólares, y a la fecha, enero de 2013, la tonelada está en 740 dólares. Estamos hablando de una drástica caída en el precio, equivalente a un 70% en los últimos dos años.

Comparativo de los precios internacionales del Aceite de Coco. Enero-Diciembre de 2011



Comparativo de los precios internacionales del Aceite de Coco. Enero-Diciembre de 2012



En ocasiones las estadísticas no nos permiten comprender la complejidad del acontecimiento, por ello, es oportuno señalar que cuando se analizan las cifras la visión cambia, muestra de esto son los siguientes datos:

La Industria Mexicana del coco ocupa el séptimo lugar en el mundo, su contribución a la producción mundial es del 3%. En tanto que Filipinas, Indonesia e India aportan el 80%. Los estados de la República con mayor producción son Campeche, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Nayarit, Sinaloa, Quintana Roo, Veracruz y también Yucatán. Los cocotales en el país suman aproximadamente 162 mil 224 hectáreas.

Por citar un caso, Guerrero es el estado que cuenta con la mayor plantación de la palma de coco en el país, con un 50% de la producción nacional. El producto principal que obtienen de la palma los productores guerrerenses es la copra, de la cual dependen económicamente más de 20 000 familias de forma directa y muchas más de forma indirecta¹.

La Cadena Productiva del Coco es una de las más atrasadas de la economía agrícola en México, ha pasado de ser una de las actividades más rentables en las costas, a un referente de olvido y desinterés por parte

de las autoridades.

Mientras en México se vive esta situación, otros países (especialmente los asiáticos y con los cuales México no tiene acuerdos comerciales en esta materia) han ganado espacios en el mercado mundial, y han provocado una caída drástica en el precio del aceite de coco, generando con esto una situación precaria y alarmante para la comunidad de productores, y para la economía y el futuro de miles de familias. Además, estos países gozan de subsidios por parte de sus gobiernos, lo cual les permiten disminuir su precio de venta y ofertar sus productos a un costo menor del estándar mundial, lo que amplía sus posibilidades de comercialización, pero afecta de manera directa a la competitividad y la estabilidad de miles de productores de otros países que no cuentan con esa prerrogativa.

En el 2004 las autoridades federales intervinieron de manera urgente, y lograron establecer que los aranceles a la importación del producto en comento se colocarían en un 45%, hasta en tanto no se establecieron y consolidaran las empresas de transformación agroindustrial que producen valor agregado. Después de esto, las autoridades estarían en posibilidad de ir desgravando paulatinamente estas importaciones. **Las**

¹ Información obtenida a través del siguiente portal electrónico: <http://www.amsda.com.mx/PREstatales/Estatales/GUERRERO/PREcoco.pdf>

agroindustrias no se establecieron, ni las regiones ha sido apoyadas con programas; no obstante, se inició el proceso de desgravación -el cual no fue paulatino- con el creciente e inmediato deterioro de la producción mexicana, lo que terminó de potencializar la crisis en el sector coprero.

Es importante señalar que el 5 de septiembre de 2012 la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el cual se eliminan los aranceles de importación a los aceites comestibles (entre ellos se encuentra el del coco), esto con la siguiente justificación:

- Por una supuesta baja producción, la cual no es la óptima para cubrir la demanda nacional.

- Que al quitar el arancel se promueve la competencia a nivel internacional, la cual, argumentan que impulsará la competitividad de la industria nacional.

- Adicionalmente, se expone un supuesto incumplimiento de los compromisos adquiridos por la industria nacional en el Convenio de colaboración para el Desarrollo Económico Sustentable a Nivel Regional en Materia de Productos Oleaginosos.

Sin embargo, en cada una de las ocasiones en que así lo solicitaron las autoridades gubernamentales, la industria aceitera nacional presentó pruebas fehacientes del cumplimiento

cabal de todos y cada uno de los compromisos adquiridos en el citado convenio.

Debido al estrecho vínculo entre la industria aceitera y la actividad agrícola nacional, la modificación al régimen arancelario de los aceites y grasas vegetales comestibles tienen un grave impacto social al privilegiar la importación por encima de la producción nacional.

Que los aceites vegetales no tengan un arancel afecta directamente a los productores nacionales de soya, cárcamo, palma de aceite y coco de los estados de Sinaloa, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz, Jalisco, Michoacán, Estado de México, Puebla, Hidalgo, Colima, Tabasco, Campeche y Guerrero, quienes ven reducidos sustancialmente sus ingresos, pero lo más preocupante es que se estará cancelando una oportunidad de desarrollo de la agroindustria en las oleaginosas.

En resumen, la política arancelaria unilateral seguida por la Secretaría de Economía desarticula las cadenas productivas agroindustriales, iniciando con el campo mexicano, desincentivando la producción local y los proyectos de inversión de las empresas que representan, entre otras cosas, más empleos y mayores oportunidades para mejorar las condiciones de vida de la población.

De no asignar un arancel a estos productos, el consumidor mexicano queda totalmente expuesto a los vaivenes del mercado mundial y a las políticas comerciales de subsidios y restricciones a la exportación que decidan instrumentar los proveedores extranjeros".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de enero del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Marcos Efrén Parra Gómez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Federal, para que instruya a la Secretaría de Economía a asignar un arancel del 50% a la importación de los aceites de coco y aceite "PKO" en las fracciones arancelarias

del capítulo 15 de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación. Además, la necesidad de que se respete el convenio suscrito con la cadena productiva de oleaginosas y, en consecuencia, deje sin efecto el decreto del 5 de septiembre de 2012 por el que se modifican los aranceles como nación más favorecida, NMF, a los aceites vegetales comestibles clasificados en las distintas fracciones arancelarias de la Ley en Comento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor en el momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Ejecutivo Federal, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la Página Web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALEJANDRO GODINEZ BARRIOS, solicita la inscripción por vez primera del predio Rústico denominado La Cruz de la Desgracia, ubicado en Zitlala, Guerrero, del distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 280.00 mts., y colinda con Cornelio Castro, Vicente Gatica y carretera de por medio.

Al Sur: Mide en 82.90 mts., y colinda con Cirilo Coxole.

Al Oriente: Mide en 250.00 mts., y colinda con Félix García y Nicolás Pilaño.

Al Poniente: Mide en 275.27 mts., y colinda con Mauricio Pino, Luz Miranda y Amada Miranda.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Enero del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MIGUEL ANGEL PERALTA RODRIGUEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles de Avenida Insurgentes número 804, Colonia Centro en Chilapa, Guerrero, del distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 21.20 mts., y colinda con Enrique Arcos Abarca.

Al Sur: Mide en 21.20 mts., y colinda con Av. Insurgentes número 804.

Al Oriente: Mide en 35.35 mts., y colinda con calle 8 Norte.

Al Poniente: Mide en 35.35

mts., y colinda con Marciana Abarca.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Enero del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARVELIA ROLDAN GALLARDO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Noche Triste número seis, Colonia Eutimio Pinzón en Teloloapan, Guerrero, del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 7.64 mts., y colinda con la calle Noche Triste.

Al Sur: Mide en 14 30 mts., en términos de lo dispuesto por y colinda con Serafín Patiño. el primer párrafo del artículo

Al Oriente: Mide en 34.43 mts., y colinda con Serafín Manríquez Salto y Agustín Díaz Díaz. 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Al Poniente: En tres tramos de Norte a Sur mide 21.67 mts., Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Enero del 2012.

quebra al Poniente Mide 6.90 mts., y finalmente quebra al sur mide 11.28 mts., y Colinda con Bernardino Cuevas Sánchez y Genaro Caneda Pineda.

Lo que se hace y se publica,

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

BALANCE

FERMAC, S.A DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS \$ 417,692.00

ACTIVO NO CIRCULANTE

FIJO

EQUIPO DE COMPUTO	\$ 7,605.00	
DEP. ACUM. EQ DE COMPUTO	<u>- 80.00</u>	7,525.00

SUMA TOTAL DEL ACTIVO \$ 425,217.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL		350.00
APORTACIONES DE SOCIOS		100.00
RESERVA LEGAL		3.00
UTILIDADES ACUMULADAS	2,224,764.00	
MENOS PERDIDAS DEL EJERCICIO	<u>1,800,000.00</u>	<u>424,764.00</u>

SUMA TOTAL DE CAPITAL 425,217.00

LIC. FERNANDO TEJEDA CANO.
LIQUIDADOR.
Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 1410/2011-III, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (declaración de ausencia), promovidas por LORENA ALVAREZ BAHENA, por este medio hago saber que con fecha cinco de octubre del dos mil once, compareció a este juzgado LORENA ALVAREZ BAHENA, a solicitar la declaración de ausencia de su esposo SERGIO MIGUEL ALARCON RODRIGUEZ, radicándose dicha solicitud en la vía y forma propuesta, se dio la intervención que legalmente les compete a las dependencias correspondientes; así también con fecha doce de diciembre del dos mil once, tuvo verificativo la audiencia testimonial. Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, se dictó sentencia definitiva, en la que se determinó que con las pruebas aportadas en el expediente por la solicitante reflejaron actos que denotaron la desaparición de SERGIO MIGUEL ALARCON RODRIGUEZ, desde el día veinticuatro de octubre del dos mil ocho, ya no se supo nada él, sin que hasta el momento se tenga conocimiento de su paradero, por tanto, con apoyo en los ar-

tículos 772, 773 Y 774 de la Ley Procesal Civil, se declaró legalmente la ausencia del señor SERGIO MIGUEL ALARCON RODRIGUEZ.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Enero del Año 2013.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. OBDULIO GONZÁLEZ FIGUEROA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 774-3/2009, relativo al juicio Ordinario Civil de pago de honorarios, promovido por Juan Morales Hernández, en contra de Obdulio González Tacuba y otros, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio del demandado en cita, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario Jornada de Guerrero, que se edita en ésta Ciudad y Puerto

de Acapulco, haciéndole saber al demandado en cita, que tiene un término de treinta y nueve días (se concluyen los nueve días concedidos en el auto de radicación de veintitrés de noviembre del año dos mil nueve), el término empezará a correr a partir de la última publicación que se realice de los edictos, para que ocurran y comparezcan a juicio ante la presencia judicial, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercer Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 15 de Enero de 2013.

A T E N T A M E N T E.
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FRANCISCO CUENCA, solicita la inscripción por vez pri-

mera, del predio urbano, ubicado al noroeste de esta Ciudad, denominado con el nombre del Cacaloché, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 1,005.01 mts., y colinda con Eleuteria Catalán.

Al Sur: Mide en 628.70 mts., y colinda con Antonio Vega Pimentel.

Al Oriente: Mide en 1,401.11 mts., y colinda con Carolina Vélez de Leyva.

Al Poniente: Mide en 317.77 mts., y colinda con Miguel Romero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Agosto del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN

DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. VICENTA RAMIREZ BELLO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Población de Tonalapa del Sur, Municipio de Tepeaca-cuilco de Trujano, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 48.00 mts., y colinda con sitio del señor Salomón Ramírez.

Al Sur: Mide en 42.00 mts., y colinda con sitio de Ma. de Jesús Roldán.

Al Oriente: Mide en 25.00 mts., y colinda con calle pública.

Al Poniente: Mide en 27.40 mts., y colinda con un cerrito.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Enero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 229/2011-1, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Elidio García Ríos, apoderado legal de "Condominio Conjunto habitacional Ixtapa Zihuatanejo" y "Conjunto Habitacional Ixtapa Zihuatanejo B.G.", en contra de Dominick Joseph Esposito y Yolanda Hernández Lugo de Esposito, el Juez Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante el licenciado Oscar Zarate Navarrete, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Radicación. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a nueve de agosto del año dos mil once.

"... Téngase por presentado al licenciado Elidio García Ríos, apoderado legal de "Condominio Conjunto habitacional Ixtapa Zihuatanejo" y "Conjunto Habitacional Ixtapa Zihuatanejo B.G.", personalidad que acredita en términos del testimonio notarial número veintisiete mil quinientos cuatro, pasada ante la fe del notario público número tres de Zihuatanejo, Guerrero, de fecha ocho de julio del dos mil ocho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual viene a demandar a Dominick Joseph Esposito y Yolanda Hernández de Esposito, las prestaciones que indica en el de cuenta, con fundamento en los artícu-

los 232, 233, 234, 238, 239, 240 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía Ejecutiva Civil. Fórmese expediente civil y regístrese en el libro de Gobierno que para tales se lleva en este juzgado bajo el número 229/2011-1 que le corresponde; requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora, de las prestaciones reclamadas o en su defecto señalen bienes de su propiedad bastantes y suficientes a garantizar el adeudo, apercibiéndoles que de no hacerlo ese derecho pasara a la parte actora, teniéndose este auto efectos de mandamiento en forma, constituyéndose el deposito conforme a la ley, con las copias simples de la demanda córrase traslado a los demandados emplazándolos a juicio para que dentro del termino de nueve días produzcan contestación y opongán las excepciones y defensas que tengan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, se les tendrá por presumidamente ciertos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal a excepción de la sentencia definitiva les surtirá efectos por los estrados del juzgado. Por señalado domicilio que indica para oír y recibir citas y notificaciones y con fundamento en los artículos 94 y 95 del código de procedimientos civiles, se le tiene como sus abogados patronos

a los licenciados Rodrigo Campos Aburto, Justino Ruiz Serna, Rodrigo Campos Amaro, no así a Sonia Citlali López Verduzco, por no tener cédula registrada en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado para tal efecto, teniéndose a la misma por autorizada para ir y recibir notificaciones ... toda vez que se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a la localización del domicilio de los codemandados Yolanda Hernández de Esposito y Dominick Joseph Esposito, resultando impreciso el domicilio de dichos reos civiles... luego entonces, tal como lo solicita el promovente y dado que se ignora el domicilio de los codemandados, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a los mismos, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena a juicio a la reo civil de mérito, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en El Despertar de la Costa, que se edita en este lugar, para que dentro del término de cuarenta días que se computaran a partir del día siguiente a que surta efectos la ultima publicación del edicto, comparezcan ante este juzgado a recoger as copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberán comparecer en cualquiera de los treinta y un días de los cuarenta concedidos y de conformidad con el artículo 240 del

ordenamiento legal invocado, tendrán nueve días contados a partir del día siguiente de aquel en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas, asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad don de oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del código adjetivo civil..." "al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a Cuatro de Diciembre del 2012.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OSCAR ZARATE NAVARRETE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. CARLOS RENÉ GONZÁLEZ PORTILLO.
PRESENTE.

En el expediente 514/2011-

II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Gustavo Schulz Norberto, en contra de Carlos René González Portillo, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del veintinueve de enero de dos mil trece, ordeno emplazar al demandado Carlos René González Portillo, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de sesenta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, al igual se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la segunda secretaria de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, lo anterior en

términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero., a 30 de Enero de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO NUÑEZ HERNANDEZ y OTRA, LA C. JUEZ dicto con fecha doce de diciembre del año próximo pasado: Agréguese a su expediente número 412/2009 el escrito de cuenta de PEDRO RAMÍREZ JIMÉNEZ, y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los bienes embargados al demandado ROBERTO NÚÑEZ HERNÁNDEZ, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los inmuebles embargados, PRIVADA DE CALLE DOS, LOTE DOS, NUMERO ONCE, MANZANA DOS, FRACCIONAMIENTO II, SECCIÓN A-1, EN LA COLONIA BELLA VISTA, (EXEJIDO DE SANTA CRUZ), EN LA CIUDAD DE ACAPULCO GUE-

RRERO, con valor avalúo mas alto en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N y bodega ubicada EN LA CARRETERA ALTAMIRANO COYUCA DE CATALÁN KM. 1, NUMERO 42 COLONIA LÁZARO CÁRDENAS (BRISAS DE BALSAS), MUNICIPIO DE PUNGARABATO, UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "La Crónica", los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo de los bienes inmuebles referidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios referidos. Y tomando en consideración que los inmuebles materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atentos exhortos a los C. C. JUEZ COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO y al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la oficina recaudadora análoga a la tesorería del Distrito Federal y en el periódico de ma-

por circulación que indique, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Concediéndose DOS DÍAS MAS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA al término arriba concedidos para que efectúen las publicaciones mencionadas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. HERIBERTO NÚÑEZ GARCÍA.
Rúbrica.

NOTA: para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "La Crónica".

3-1

EDICTO

C. MARIANO ALEJANDRO CISNEROS QUIJANO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 144/2012-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BOLIVAR REYNA CASTRO, en contra de MARIANO ALEJANDRO CISNEROS QUIJANO, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez,

Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen: Acapulco, Guerrero, treinta de marzo dos mil doce. Por presentado BOLIVAR REINA CASTRO, con su escrito exhibido el veintinueve de los corrientes, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual demanda en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, de MARIANO ALEJANDRO CISNEROS QUIJANO, las prestaciones que indica en el de cuenta, por lo que con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1394, 1401 y 1404 del Código de Comercio en Vigor; 68, 69 y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 291, 298, 150 fracción II y 151 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. En base a lo anterior fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 144/2012-1, que legalmente le corresponde. Requiérase de pago a la parte demandada, para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que por concepto de suerte principal, y demás accesorios que se le demanda o en su defecto embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, constituyéndose el depósito conforme a la ley, acto continuo,

con copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de OCHO DIAS HABILES haga pago o se oponga a la ejecución dando contestación a la demanda con las excepciones que tuviere, debiendo dejar en su poder como lo ordena el artículo 1394 del Código de Comercio en Vigor, copia del acta de la diligencia practicada. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, conforme al artículo 1069 del Código de Comercio en Vigor se tienen por ofrecidas las pruebas que se mencionan en el de cuenta. Guárdese en el seguro del juzgado el documento exhibido dejando en autos copia certificada del mismo. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y por designados en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del Código de Comercio, a las personas que menciona, lo anterior en razón de que no proporciona el número de cedula profesional para tenerlos por designados como abogados patronos en términos del párrafo tercero del precepto legal antes invocado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judi-

cial de Tabares, ante la licenciada Ma. Angélica Salinas Hernández, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. AUTO POR CUMPLIMIENTO: Acapulco, Guerrero, dos de julio del dos mil doce. A sus autos el escrito del actor BOLIVAR REYNA CASTRO, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias del Gobierno del Estado, donde se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio del reo civil MARIANO ALEJANDRO CISNEROS QUIJANO, por ello, se ordena se le emplace a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en Periódico el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la parte demandada que tiene un adeudo con el señor BOLÍVAR REYNA CASTRO, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), más intereses moratorios que marque la Ley, gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; por lo que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir las copias de traslado y dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto de referencia a apersonarse en la Primera Secretaria de Acuerdos para que dentro del término de ocho días como lo ordena el proveído de

treinta de marzo del dos mil once, proceda a dar contestación a la demanda entablada en su contra u oponga excepciones si las tuviere que hacer valer, apercibido que en caso de no contestar se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que dejare de contestar. Asimismo para que señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado, pasara ese derecho al actor de acuerdo a lo establecido por el artículo 1392 del Código de Comercio. Se le hace de su conocimiento que quedan en la Primera Secretaria de este Juzgado, las copias simples de traslado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. En el entendido de que este Tribunal de encuentra ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical sin número "Palacio de Justicia" Fraccionamiento las Playas en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero; 09 de Julio de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 246/2011-II, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RUBEN BONALES SANCHEZ POR CONDUCTO DE SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION FERNANDO MORALES NAVA y LUCAS NAVA BRITO, en contra de AGUSTIN GARCIA CADENA, DOMINGA BETANCOURT LORENZO y LUIS ALBERTO SOL MARTINEZ R, el C. Licenciado Daniel Dario Falcón Lara, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, por diverso proveído de veintiséis de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en las fracciones IV y VI artículos 466 y 467 del Código Procesal Civil, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en: en una casa habitación ubicada en el lote de terreno número veintisiete, fracción del lote agrícola número 1, Colonia Playa Blanca de Zihuatanejo, Guerrero, convocándose postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días naturales

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Darío de Zihuatanejo de ésta Ciudad, así como en parte visible del Juzgado, la oficina que tenga la autoridad fiscal y Tesorería Municipal en ésta Ciudad, señalándose LAS DOCE HORAS DE DÍA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

Sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$1'262,600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado y aprobado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro.; a 31 de Enero del 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. MARIANA GALINDO JACINTO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 15 de octubre de 2012 y 30

de enero de 2013, dictados en el expediente 462/2011-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SOCORRO DÍAZ ROMÁN, en contra de GILDARDO GALVAN ESPADA Y ESTHER MOJICA SALGADO; ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda, cincuenta por ciento del inmueble ubicado en CALLE JADE MANZANA CUATRO, LOTE VEINTE, DE LA COLONIA ESMEERALDA, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio Registral Electrónico 16264, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 16.65 metros, con calle Jade; al Sur 17.50 metros, con colonia Solidaridad; al Oriente en 7.30 metros, con Propiedad Privada; y al Poniente en 7.50 metros con lote catorce. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, y en los Estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario "Redes del Sur", que se edita en esta Ciudad; con una rebaja del diez por ciento sobre el valor pericial, asignado al bien inmueble por el perito valuador designado; ahora, toda vez que la postura legal para la primera almoneda es la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/

100 MONEDA NACIONAL), por ende, la reducción del diez por ciento de dicha cantidad es de \$16,500.00, (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), nos da como resultado la cantidad de \$148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que, ésta última cantidad es la postura legal para la venta del cincuenta por ciento del inmueble embargado en autos, al demandado GILDARDO GALVÁN ESPADA; y en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2013; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILLES.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.53

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS	\$ 22.66

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**